

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2020-00267
DEMANDANTE	RANDOL MOISES LOPEZ SERRANO
DEMANDADO	JOSE IVAN CORREA TORRES
FECHA	FEBRERO 1 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que la parte actora dejo vencer el término que subsana la demanda. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. SOLEDAD-ATLANTICO. Febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante dejo vencer los términos para subsanar.

En vista que la parte actora no subsano en debida forma la demanda, el juzgado.....

R E S U E L V E

1. Rechazar de plano el proceso referenciado, en vista que la parte actora no subsano en debida forma la demanda.
2. Entregar libelo original a parte actora dejando copias de las actuaciones realizadas por este despacho.
3. Una vez en firme lo anterior archivar proceso realizado los trámites estadísticos trimestrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____ SOLEDAD, _____ LA SECRETARIA: _____ STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
--